

Florencia Caquetá, 12 de diciembre de 2024

### **CALIFICACIÓN FINANCIERA**

#### **INVITACION PUBLICA No. No. 004- 2024**

**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ".**

En el Municipio de Florencia a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024, fecha establecida en el cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA **004 de 2024**, se procede a realizar la calificación económica al proceso en mención:

### **CALIFICACIÓN FINANCIERA**

Por lo anterior se encuentra que se presentó dos (2) ofertas para el presente proceso, así:

**PROPONENTE No 01:**

#### **CALIFICACION JURIDICA:**

#### **INVITACION PUBLICA No. No. 004- 2024**

**OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ".**

En el Municipio de Florencia a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024, fecha establecida en el cronograma de la invitación publica 004 de 2024, se procede a realizar la calificación JURIDICA al proceso en mención.

### **CALIFICACIÓN JURIDICA**

Por lo anterior se encuentra que presentó subsanaciones al proceso de Convocatoria pública el siguiente oferente así:

**PROPONENTE No 01: UNION TEMPORAL FLORENCIA.**

**NIT:**

**REPRESENTANTE:** MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.371.474 de Piedecuesta / Santander.

**VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA:**

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

CAPACIDAD JURÍDICA	UNION TEMPORAL FLORENCIA
<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</b> El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p>	<p>A FOLIO 7 AL 9, Presentan formato 1 carta de presentación, de la UNION TEMPORAL FLORENCIA, cedula representante legal documentos aval ingeniero, firmada por el representante legal de la empresa el señor MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.371.474 de Piedecuesta / Santander.</p>
<p>En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p>	
<p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p>	
<p>La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p>	

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

**CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.** El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento

A folios 23 a 25, la Union Temporal Florencia, presenta documentos de conformación de la Union Temporal para participar en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA No.004-2024, facultando al señor MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.102.371.474 como Representante Legal Principal.

previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES.** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**PERSONAS JURÍDICAS.** Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación pública.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo a la subsanación presentada por la empresa FUNDACION EDIFICANDO COLOMBIANOS EDICOL con NIT 900032390-1, del 20 de Noviembre de 2024, se acepta el documento aportado ACTA NO. 23ª-2024 diligenciada el día 12 de Noviembre de 2024 (ver Anexo)

· Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

· El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

· Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad

extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o



documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

**PODER.** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la

oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**RUT.** Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

A folio 225 se registra RUT de la Fundacion Edificando Colombianos EDICOL, con su Actividad Principal No. 7112  
 A folio 227 Allegó RUT de la empresa Constructora DICO&S S.A.S., con su Actividad Principal No. 4290  
 A folio 227 Allegó RUT de la empresa Construcciones Verdes S.A.S., con su Actividad Principal No. 4290

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación. Cualquier error o

A FOLIO 231 SE ENCUENTRA LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO ASI: TOMADOR: UNION TEMPORAL FLORENCIA

imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

ASEGURADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.  
 AMPARO: SERIEDAD DE LA OFERTA.  
 VIENCIA DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 22 DE MARZO DE 2025.  
 SUMA ASEGURADA: \$ 357.573.925.80

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – FORMATO 4**

**PERSONAS JURÍDICAS.** El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en Certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES.** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de

A FOLIO 235 SE ENCUENTRA EL FORMATO 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES , SUSCRITA POR MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERDES S.A.S.

A FOLIO 237 SE ENCUENTRA EL FORMATO 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES , SUSCRITA POR CARLOS DARIO CANO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DICO&S S.A.S.

A FOLIO 235 SE ENCUENTRA EL FORMATO 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES , SUSCRITA POR LUIS ERNESTO MURILLO VALLECILLA, REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA FUNDACION EDIFICANDO COLOMBIANOS EDICOL.

Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROponentes PLURALES.** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente; inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural,

A FOLIOS 247 A 260 SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LOS PROponentes QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL IGUALMENTE A LOS REPRESENTANTE LEGALES, POR TAL MOVITO SE PROCEDE POR PARTE DE LA ENTIDAD A VERIFICAR EN LA PAGINA DE LA CONTRALORIA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA.

A FOLIOS 261 A 274 SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LOS PROponentes QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL IGUALMENTE A LOS REPRESENTANTE LEGALES, POR TAL MOVITO SE PROCEDE POR PARTE DE LA ENTIDAD A VERIFICAR EN LA

<p>así como los integrantes del proponente plural).</p> <p>En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.</p>	<p>PAGINA DE LA PROCURADURIA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA.</p>
<p><b>CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.</b> Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales</p>	<p>A FOLIOS 275 A 280 PRESENTAN EL CERTIFICADO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA INFORMANDO QUE LA NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, LA ENTIDAD PROCEDE A VERIFICAR EN LA PAGINA DE LA POLICIAAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VERIFICACNDO QUE A LA FECHA NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>
<p><b>REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAD CORRECTIVAS - RNMC.</b> En atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado; en consecuencia, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de</p>	<p>A FOLIOS 283 A 290 SE ENCUENTRA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAD CORRECTIVAS - RNMC DE LOS PROPONENTES QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL IGUALMENTE A LOS REPRESENTANTE LEGALES, POR TAL MOVITO SE PROCEDE POR PARTE DE LA ENTIDAD A VERIFICAR EN LA PAGINA DE LA POLICIA NACIONAL A VERIFICAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAD CORRECTIVAS - RNMC</p>

<p>selección. Lo anterior deberá ser allegado por cada proponente o por cada uno de sus integrantes.</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL.</p>
<p><b>CERTIFICADO POR DELITOS SEXUALES.</b> No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional. Lo anterior deberá ser allegado por cada proponente o por cada uno de sus integrantes</p>	<p>A FOLIOS 293 A 298, PRESENTAN LA CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LA ENTIDAD PROCEDE A VERIFICAR EL LA PAGINA DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA VERIFICANDO QUE NP REGISTRA DICHO INHABILIDAD</p>
<p><b>REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.</b> El proponente persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.</p>	<p>A FOLIO 115 PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIONES - MINTIC, MEDIANTE EL CUAL CERTIFICA QUE LA CEDULA 10531131 NO SE ENCUENTRA INSCRITO</p>
<p><b>CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC.</b> Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.</p>	<p>A FOLIO 119 SE ENCUENTRA LA CERTIFICACION DE LISTAS RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, SUSCRITA POR EL SEÑOR DANIEL ZAMBRANO OVIEDO</p>

**CONCLUSION**

El oferente, **UNION TEMPORAL FLORENCIA**, cumplió con las subsanaciones solicitada en la etapa de observación de la evaluación final, establecida en la adenda no.6 de la convocatoria pública No.004-2024, el cual tiene como objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**".

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464

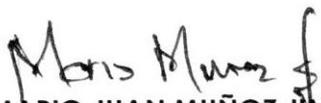


www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

Visto lo anterior y culminada dicha etapa del proceso de convocatoria pública, se da por habilitado a la **UNION TEMPORAL FLORENCIA**, así mismo, se le informa que debe seguir con el cronograma establecido en los términos de referencia y adendas realizada.



**MARIO JUAN MUÑOZ JIMENEZ**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



**CARLOS JULIO ORTEGA OLAYA**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR SUPLENTE